

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2018.-*

**DECRETO N° 3.839/1(FE).-  
EXPEDIENTE N° 598/170-DJ-15 y Agreg.-**

**VISTO**, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Mario Orlando Eberlé en el Juicio: "Freidenberg, Alicia Beatriz C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 585/11), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 24 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 26 se agrega copia de Sentencia N° 311 del 29 de mayo de 2015 por la cual se regulan honorarios (\$ 11.250.- por la defensa de prescripción rechazada, donde las costas son a cargo de la accionada, y \$ 266.250.- por su actuación respecto a la cuestión de fondo, donde el 80 % de las costas están a cargo de la Provincia de Tucumán), a fs. 42 obra copia de Sentencia N° 475 del 24 de agosto de 2016 mediante la cual se ordena llevar adelante la ejecución de honorarios, a fs. 49 obra copia del proveído de fecha 15 de febrero de 2017 mediante el cual se aprueba la planilla de actualización de honorarios, y a fs. 53 obra Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Eberlé.

Que a fs. 54 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 311 de fecha 29 de mayo de 2015, se regulan honorarios al Dr. Eberlé. Posteriormente, mediante Proveído del 15 de febrero de 2017 se aprueba la planilla de actualización de honorarios por la suma total de \$ 286.404,58. Informa que las costas se encuentran a cargo de la Provincia de Tucumán en un 100% las propias y en un 80% las de la actora, destacando que la planilla de actualización aprobada, ya contempla la proporción de las costas a cargo de la Provincia. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto y que al monto de honorarios debe agregarse el aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 16 de febrero de 2017.

Que a fs. 60 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registra pago bajo este concepto en el juicio de referencia.

Que a fs. 62/63 y 71/72 la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma de \$ 385.498,26.

Que a fs. 68 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 77 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de su competencia y a fs. 78 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 81 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado

///...

  
REGINO NESTOR AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

III.2.-  
Cont. Decreto N° 3.839 /1 (FE).-  
Expte. N° 598/170-DJ-15 y Agreg.-

informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 162.

Que la Ley N° 8.851, en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.743 de fecha 22 de octubre de 2018, obrante a fs. 82/83,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 385.498,26) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1, a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Freidenberg, Alicia Beatriz C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 585/11), importe total que incluye la suma de \$ 350.452,96 en concepto de honorarios regulados al Dr. Mario Orlando Eberlé, mediante Sentencia N° 311 del 29 de mayo de 2015 e intereses calculados al 1 de agosto de 2018, y la suma de \$ 35.045,30, en concepto de aporte Ley N° 6.059 (artículo 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

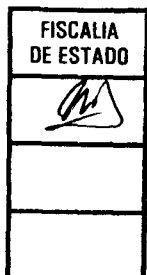
**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10:

///...

  
REGINO NESTOR AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

III.3.-  
Cont. Decreto N° 3.839 /1 (FE).-  
Expte. N° 598/170-DJ-15 y Agreg.-



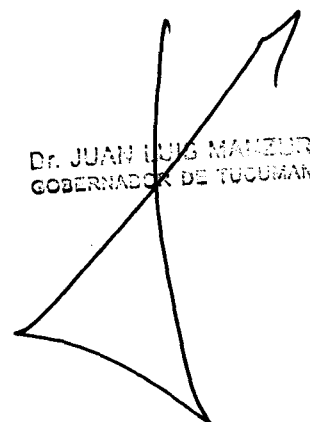
Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 385.498,26 del Presupuesto General 2018.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GI/MIM

  
REGINO NESTOR AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Dr. JUAN LUIS MANZONI  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN